



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Segunda Época, Año 20. Núm. 227

Diciembre de 2024

Directorio



H. Ayuntamiento de Culiacán

C. Juan de Dios Gámez Mendivil
Presidente Municipal de
Culiacán

C. Ana Míriam Ramos Villarreal
Síndica Procuradora

C. José Ernesto Peñuelas Castellanos
Secretario del Ayuntamiento

C. Laura Araceli Nieblas Leal
Tesorera Municipal

C. Pedro de Jesús Armenta Obeso
Director La Crónica de Culiacán

C. Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial de Culiacán

Regidores

- C. Cinthia Valenzuela Langarica
- C. Norma Leticia Alvarado Rodríguez
- C. Itzel Margarita Estolano Ibarra
- C. María José Chávez López
- C. Juan Guadalupe Pimentel Valdez
- C. Jesús Armando Heráldez Machado
- C. Claudia Yaneth Vega Marrujo
- C. Guillermina López Escobar
- C. Lourdes Erika Sánchez Martínez
- C. Rigoberto Torres Ramos
- C. Julio César Osuna Cháidez
- C. Luis Alonso García Corrales

Suplemento

H. Ayuntamiento de Culiacán Tesorería Municipal

-----0-----

Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre del 2025.

-----0-----





EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 27 de diciembre de 2024. **No. 157**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE TRES SECCIONES
SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del H. Congreso del Estado.-
Leyes de Ingresos de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Juan José Ríos,
Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato y Culiacán del Estado de Sinaloa,
para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

2 - 192

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO:43

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CULIACÁN, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2025 el Municipio de Culiacán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$1,088,080,622.68

CAPÍTULOS:

I.- Espectáculos públicos.

\$4,280,000.00

1

viernes 27 de diciembre de 2024

«EL ESTADO DE SINALOA» 169

III.-	Anuncios y publicidad comercial.		4,819,331.26
V.-	Impuesto predial.		667,217,268.69
	a).- Predios Urbanos	\$621,453,000.00	
	b).- Predios Rústicos	<u>45,764,268.69</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>411,764,022.73</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$204,882,208.33

CAPÍTULOS:

I.-	Obras públicas.		\$104,099,158.33
	1.- Supervisión de fraccionamientos. (%sobre el costo total de la obra urbanizada)		
		5,180,000.00	
	2.- Alineamientos de calles.	1,440,000.00	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	920,000.00	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o		

	demasias, por metro cuadrado o fracción.	1,680,000.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	38,076,458.33
7.-	Apertura de cepas en la vía pública debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	56,742,700.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>60,000.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	170,000.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	7,157,000.00

viernes 27 de diciembre de 2024

«EL ESTADO DE SINALOA» 171

IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	790,000.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	1,940,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	390,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	1,090,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	6,960,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	12,550,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	
		\$69,710,000.00
a).-	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	
		43,780,000.00
b).-	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o	

consumo de bebidas
alcohólicas.

22,750,000.00

c).- Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.

3,180,000.00

XV.- Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.

\$26,050.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$44,560,000.00

CAPÍTULOS:

5

viernes 27 de diciembre de 2024

«EL ESTADO DE SINALOA» 173

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$4,030,000.00
	b).- Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>4,030,000.00</u>
III.-	Rendimientos sobre inversiones.	<u>40,530,000.00</u>

TÍTULO QUINTO**DE LOS APROVECHAMIENTOS****\$469,153,654.95****CAPÍTULOS:**

I.-	Multas.	\$7,480,000.00
III.-	Rezagos.	280,623,000.00
IV.-	Recargos.	39,760,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	18,420,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>122,870,654.95</u>

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$3,045,000,000.00**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Participaciones.		\$1,914,157,917.70
1.1.- Participaciones federales.	\$1,894,887,647.70	
1.2.- Participaciones estatales.	<u>19,270,270.00</u>	
2.- De los Fondos de aportaciones federales.		\$1,120,662,174.10
2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$173,273,343.10	
2.1.1.-Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal.	\$170,553,949.00	
2.1.2.-Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal.	<u>2,719,394.10</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones		

territoriales del distrito federal.		
		947,388,831.00
2.2.1.-Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		
	\$940,788,831.00	
2.2.2.-Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		
	6,600,000.00	
3.- Otros ingresos federales.		10,179,908.20
3.2.- Zona Federal Marítima Terrestre (Zofemat).		
		\$10,000.00
3.3.- Caminos y puentes federales (Capufe).		

9,759,908.20

3.4.- Multas Administra-tivas
Federales no Fiscales.

410,000.00**TÍTULO SÉPTIMO**

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$160,323,514.04

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales (% sobre impuestos y
derechos).

\$52,425,384.90

a).- Pro-Alfabetización (5%).

\$10,485,076.98

b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-
Hospital civil (5%).

10,485,076.98

c).- Pro-mejoras materiales
(15%).

31,455,230.94

2.- Asistencia social y/o pro-deporte,
(únicamente para efectos de los
impuestos predial y adquisición de
inmuebles) (10%).

107,898,129.14

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

\$5,012,000,000.00

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán:

1.- Ingresos propios. \$1,543,022,713.00

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.

\$1,543,022,713.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán:

1.- Ingresos propios. \$32,357,555.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán.

32,357,555.00

III.- Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán:

1.- Ingresos propios. \$6,000,000.00

	Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán.		6,000,000.00
IV.-	Zoológico de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$11,997,894.42</u>	
	Total de ingresos del Zoológico de Culiacán.		11,997,894.42
V.-	Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$12,910,691.00</u>	
	Total de ingresos del Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante de Culiacán.		12,910,691.00
VI.-	Instituto Municipal del Deporte de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$70,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Culiacán.		70,000.00

viernes 27 de diciembre de 2024

«EL ESTADO DE SINALOA» 179

VII.-	Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$30,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán.		30,000.00
IX.-	Crónica de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$10,000.00</u>	
	Total de ingresos de la Crónica de Culiacán.		10,000.00
X.-	Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN):		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$10,000.00</u>	
	Total de ingresos para el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN).		10,000.00
XI.-	Instituto Municipal de Cultura de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$12,000.00</u>	

viernes 27 de diciembre de 2024

«EL ESTADO DE SINALOA» 181

1.-	Ingresos Propios.	<u>\$1,200,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona.		<u>1,200,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES			\$1,619,025,239.42
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):			<u>\$6,631,025,239.42</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**PARAMUNICIPALES**

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	\$1,543,022,713.00	
3.-	Subsidios del Municipio.		<u>25,580,000.00</u>

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.

\$1,568,602,713.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán:

1.- Ingresos propios. **\$32,357,555.00**

3.- Subsidios del Municipio.

145,130,000.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Culiacán.

177,487,555.00

III.- Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán:

1.- Ingresos propios. **\$6,000,000.00**

3.- Subsidios del Municipio.

14,070,000.00

Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán.

			20,070,000.00
IV.-	Zoológico de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	\$11,997,894.42	
3.-	Subsidios del Municipio.		
		<u>7,220,000.00</u>	
	Total de ingresos del Zoológico de Culiacán.		19,217,894.42
V.-	Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	\$12,910,691.00	
3.-	Subsidios del Municipio.		
		<u>24,530,000.00</u>	
	Total de ingresos del Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante de Culiacán.		37,440,691.00
VI.-	Instituto Municipal del Deporte de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	\$70,000.00	
3.-	Subsidios del Municipio.		
		<u>34,580,000.00</u>	

	Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Culiacán.		34,650,000.00
VII.-	Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán:		
	1.- Ingresos propios.	\$30,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.		
		<u>5,690,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán.		5,720,000.00
IX.-	Crónica de Culiacán:		
	1.- Ingresos propios.	\$10,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.		
		<u>16,245,000.00</u>	
	Total de ingresos de la Crónica de Culiacán.		16,255,000.00
X.-	Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN):		
	1.- Ingresos propios.	\$10,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.		

10,430,000.00

**Total de ingresos para el
Instituto Municipal de
Planeación Urbana de Culiacán
(IMPLAN).**

10,440,000.00

**XI.- Instituto Municipal de Cultura
de Culiacán:**

1.- Ingresos propios. \$12,000.00

3.- Subsidios del Municipio.

43,910,000.00

**Total de ingresos del Instituto
Municipal de Cultura de
Culiacán.**

43,922,000.00

**XII.- Instituto Municipal de Vivienda
de Culiacán:**

1.- Ingresos propios. \$4,600,000.00

3.- Subsidios del Municipio.

10,375,000.00

**Total de ingresos del Instituto
Municipal de Vivienda de
Culiacán.**

14,975,000.00

XIII.-	Instituto M. I. A.		
1.-	Ingresos propios.	\$4,984,976.00	
3.-	Subsidios del Municipio.	.	
		<u>13,190,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto M. I. A.		18,174,976.00
XIV.-	Rastros del Municipio de Culiacán:		
1.-	Ingresos propios.	\$1,819,410.00	
3.-	Subsidios del Municipio.		
		<u>400,000.00</u>	
	Total de ingresos de los Rastros del Municipio de Culiacán.		2,219,410.00
XV.-	Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona:		
1.-	Ingresos Propios.	\$1,200,000.00	
3.-	Subsidios del Municipio.		
		<u>1,400,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Corredor Ecoturístico Imala-Sanalona.		2,600,000.00

XVI.- Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

3. Subsidios del Municipio.

3,610,000.00**Total de Ingresos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.**3,610,000.00**TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**\$1,975,385,239.42

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Si el Municipio tiene Convenio de Coordinación en materia de Catastro técnico y administrativo con el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa o su equivalente, a efecto de mejorar su eficiencia recaudatoria deberá dar acceso informático al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, a través de un servicio web a la estructura de las vistas de su sistema de ingresos de cobro del impuesto predial para lograr una colorimetría de dicho impuesto, entendiéndose por esta al procedimiento utilizado en la medida del color en sumar la respuesta de estímulos de colores y su normalización a la curva espectral de respuesta del fotorreceptor sensible al color, para que se alimente una capa con la información dentro del visor territorial del Estado de Sinaloa y este realice la gestión y representación en color en su sistema y permita la consulta de los adeudos automáticos de las claves catastrales urbanas que posibilite a dicho Instituto su validación al hacer un trámite en su sistema de gestión catastral.

Este acceso informático será de solo lectura de información de adeudos de predial en donde se ofrecerá el conteo de claves en su totalidad, así como el conteo de predios pagados, predios no pagados y predios con pago parcial.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2025.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Considerando que el H. Ayuntamiento de Eldorado se instaló formalmente el día primero de noviembre del año 2024 y que de conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, el Ayuntamiento correspondiente debe enviar en el mes de octubre la iniciativa que Establece los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones respectiva al Congreso del Estado para su aprobación definitiva; sin embargo, dicho plazo para

enviar la iniciativa de tablas de valores concluyó antes de la instalación del H. Ayuntamiento de Eldorado en el año 2024; por lo tanto, dicho Ayuntamiento hará el cobro del Impuesto Predial conforme a las bases que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes al Municipio de Culiacán, para el Ejercicio Fiscal 2025, solo en la parte territorial urbana que le corresponda.

Artículo Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto Número 597, que crea el Municipio de Eldorado, aprobado por este H. Congreso del Estado, en fecha 05 de marzo de 2021 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 035 de fecha 22 de marzo de 2021, el Municipio de Eldorado será quien cobre el importe del impuesto predial, conforme a las bases del cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes al Municipio de Culiacán, para el Ejercicio Fiscal 2025, solo en la parte territorial urbana que le corresponda.

Además, en los casos donde los contribuyentes hagan el pago total del impuesto correspondiente al Municipio de Eldorado, es decir, por el ejercicio anual, el Municipio de Culiacán, deberá entregar al Municipio de Eldorado, en concordancia con el Artículo 3, del Decreto Número 597, que crea el Municipio de Eldorado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día Diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.


C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA PRESIDENTA


C. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN
DIPUTADO SECRETARIO


C. ANTONIO MENÉNDEZ DE LLANO BERMÚDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 43, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.